

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 2 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0035-0203-2023

Señor

PAUL COOSEMANS KOURANY

Representante Legal

GOLDEN TREVALLY, S.A.

E. S. D.

Señor Coosemans:

MI AMBIENTE  
Hoy: 22 de Marzo de 2023  
Siendo las 2:25 de la tarde  
notifique personalmente a Paul Coosemans  
documentación número inf. del sector  
Notificador: Abraham Herra Notificado: Paul C

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado "CONSTRUCCIÓN DE KAYA MORRILLO RESORT", a desarrollarse en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. Las coordenadas del polígono del proyecto presentadas en el EsIA (página 54), y verificadas por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-0183-2023, varían de las coordenadas tomadas en inspección de campo, de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No. 005-2023, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que señala "El polígono del proyecto se desplaza, de acuerdo a lo observado en campo, toda vez que la coordenada de uno de los pozos y una de las coordenadas de los extremos no concuerda con las coordenadas plasmadas en el EsIA...", por lo cual se solicita:
  - a. Verificar y presentar las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.
2. En el punto 2.2 Breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado, página 16 del EsIA, se menciona: "...Contemplamos en esta fase, las actividades y obras civiles necesarias para la instalación del proyecto, con sus patios de acopio de selecto y material procesado, patios para equipos, oficina de administración, taller, facilidades para los empleados (baños, sanitario) y otros servicios. En términos generales, se ejecutarán las siguientes actividades: contratación del personal (técnicos y obreros), rehabilitación del camino de acceso interno de la finca desde la vía Atalaya-Mariato-Quebro-Flores hasta los frentes de trabajo...". Por lo antes descrito, se le solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 1 de 7

REVISADO

- a. Aclarar si el proyecto contempla la rehabilitación del camino de acceso interno de la finca desde la vía Atalaya-Mariato-Quebro-Flores hasta el polígono; patios de acopio de selecto y material procesado, patios para equipos, oficina de administración, taller.
  - b. En caso de contemplar la rehabilitación de camino y habilitación de los sitios antes mencionados, deberá:
    - b.1 Aclarar donde se ubicarán los patios de acopio de selecto y material procesado, patios para equipos, oficina de administración, taller, esto en consideración del alcance del proyecto.
    - b.2 Presentar Registro(s) Público(s) de las fincas con autorizaciones de los propietarios, copia de las cédulas de los dueños; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
    - b.3 Presentar certificación de servidumbre vial del camino de acceso existente que se propone adecuar y autorización para realizar los trabajos de rehabilitación, emitida por la autoridad competente.
    - b.4 Presentar coordenadas de ubicación UTM de la superficie del camino a rehabilitar, así como patios de acopio de selecto y material procesado, patios para equipos, oficina de administración, taller.
    - b.5 Presentar descripción detallada y método constructivo a implementar para adecuar el camino y la no afectación del manglar que se ubica a ambos extremos de la adecuación del camino hacia el polígono del proyecto.
    - b.6 Presentar línea base (física y biológica) del área de influencia que podría verse impactada por la adecuación del camino de acceso y áreas a habilitar.
    - b.7 Describir los posibles impactos a generar y las medidas de protección y mitigación a implementar, considerando que dicho camino divide en secciones parte de la zona de manglar colindante al polígono del proyecto.
3. La Dirección de Costas y Mares mediante nota DICOMAR-0065-2023, señala lo siguiente:
- a. *Presentar el diseño final de la planta de tratamiento de aguas residuales o del tanque séptico, con todas sus especificaciones; el cual tiene que tener la capacidad suficiente para este tipo de proyecto, cumpliendo con su función de no contaminar ni de verter al mar estas aguas.*
  - b. *Presentar un Plan de Protección y conservación y limpieza de la playa, para que las tortugas marinas sigan anidando in situ sin ser molestadas. Deberá contemplar letreros de señalización, uso de la playa en horas diurnas, evitar tener luces blancas o amarilla hacia la playa, en horas de la noche, principalmente.*

- c. *Por tener el área del proyecto mucha influencia del mar y observar que las olas pueden pasar de los 22 metros del área de que se tiene que dejar libre se recomienda que se realice las propuestas o alternativas del proyecto para que de ocurrir esto el agua de mar no afecte las instalaciones, sin que esto signifique la construcción de estructuras que puedan afectar los procesos naturales de reproducción de las tortugas marinas que anidan en esa playa. Cómo será la protección, si se hará gaviones, muro, si el relleno será para las instalaciones o se le hará pilotes para subir las fundaciones de las bases de las edificaciones, presentar un análisis más detallado sobre el riesgo y la vulnerabilidad que pueda tener el área del terreno para cada estructura del proyecto.*
- d. *Elaborar un Plan detallado para los desechos orgánicos tanto en su etapa de construcción como de operación. Establecer o indicar los sitios apropiados para su deposición final.*

Adicional a estos comentarios, solicitamos:

- e. Presentar análisis de las corrientes, mareas y oleajes (equipo y día que se realizaron los trabajos de campo, profundidad en que se realizó, tanto en marea ascendente como descendente, entre otros) en atención al área de influencia del proyecto, realizado por un profesional idóneo.
- f. Presentar Informe emitido por el SINAPROC del área donde se propone el desarrollo del proyecto, considerando la ubicación del proyecto en área costera, y la dinámica del manglar en esta zona, colindante al proyecto.
- g. Aclarar el sistema de tratamiento de aguas residuales que contempla el proyecto.
- h. Presentar coordenadas de ubicación UTM del sistema de tratamiento de aguas residuales e indicar la disposición final de efluente tratado.
- En caso de realizar descarga a una fuente hídrica presentar coordenadas de ubicación del punto de descarga del cuerpo de agua receptor, análisis de calidad de agua, elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
  - En caso de realizar descarga por un sistema de campo de infiltración deberá presentar pruebas de percolación (original o copia notariada), donde se indiquen las coordenadas UTM de los puntos donde se realizaron las pruebas, elaborado y firmado por personal idóneo.
4. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), dentro los comentarios emitidos mediante nota N°14.1204-008-2023, indica lo siguiente “*El distrito de Mariato no cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), por lo tanto, deberá contar con*

*asignación de uso de suelo para la finca donde se desarrollará el proyecto, por el MIVIOT; No presenta plano del diseño del proyecto, con los componentes del proyecto que permitan conocer su distribución y cumplimiento de la norma que desarrolla el proyecto...". Por lo que se solicita:*

- a. Presentar asignación de uso de suelo para la finca donde se desarrollará el proyecto emitido por el MIVIOT.
  - b. Presentar plano del diseño del proyecto con los componentes que permitan conocer su distribución, en cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, tomando en consideración de la respuesta a la pregunta 3.
5. De acuerdo a los comentarios de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), mediante nota AG-114-2023, solicita:
- a. Facilitar copia de los planos de las fincas con sus respectivas coordenadas geográficas, en especial los puntos con la colindancia con la ribera de mar; para cotejar con los datos colectados en campo el día de la inspección técnica.*
  - b. Indicar si en la servidumbre de retiro de ribera de mar (22 metros) no será intervenida en la limpieza y adecuación; ni se utilizará a futuro.*
  - c. Precisar si existe alguna actividad extractiva cercano en el área del proyecto y si la limpieza y adecuación genera algún impacto a la actividad.*
  - d. Precisar si cercano al sitio se desarrolla actividad pesquera y cuantos pescadores depende de esta actividad en áreas cercanas al proyecto.*
  - e. Precisar si han tomado en cuenta Resuelto ARAP N. 07 del 8 de agosto de 2008..."*
6. La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) mediante nota UAS-022-01-23, solicita lo siguiente:
- Ampliar la información sobre el área especial de manejo en la cual se encuentra el proyecto, y cuáles serían las medidas a tomar sobre las restricciones del mismo.*
  - En el EsIA se menciona que construirán una cerca dentro del perímetro de los 22 metros de franja marino costera, aclarar dicha información.*
  - La empresa promotora no tiene dentro de sus planes solicitar concesión a la autoridad Marítima de Panamá.*
  - Solicitar definir el estatus legal del espacio que se pretende rellenar ya que no queda claro en el EsIA si el lugar es parte del estado o es Privado porque dependiendo de eso se requiere una Concesión de Fondo de Mar...".*
7. En la página 47 del EsIA, punto **3.2 Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, señala "... De acuerdo a las

anteriores definiciones y al análisis realizado los cinco (5) criterios de protección ambiental descritos en el Cap. I, artículo 23 del D.E. 123 de 2009, hemos determinado que el presente Estudio de Impacto Ambiental, no puede ser categoría I, porque toca algunos aspectos de los criterios 2 y 3. Asimismo, durante la ejecución del proyecto se generarán algunos impactos negativos de carácter significativo que afectarán parcialmente al ambiente...”, no obstante, no queda claro cuáles son los criterios de protección que se verán afectados por el proyecto, descrito lo anterior se requiere:

- a. Describir cuales son los criterios de protección a afectar por el desarrollo del proyecto, en donde se justifique la categoría del proyecto, en concordancia con los impactos identificados y las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.
8. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, página 81 señala entre *“las otras infraestructuras que se desarrollarán .... • Sitio para el almacenamiento de combustible, con su respectiva berma de contención...”*. Descrito lo anterior se requiere:
- a. Aclarar si se contempla el almacenamiento de combustible dentro del polígono, esto en consideración del tipo de proyecto que se propone desarrollar. En caso de ser afirmativo, deberá:
    - a.1 Detallar coordenadas de ubicación.
    - a.2 Aclarar la estructura del dispositivo que se utilizará para almacenar combustible.
    - a.3 Describirlas medidas de prevención para evitar posibles fugas.
    - a.4 Aclarar cómo será trasladado el combustible que utilizará en las instalaciones del proyecto.
    - a.5 Indicar la distancia que mantendrá el sitio de almacenamiento de combustible entre la playa, así como la distancia entre el área de manglar.
    - a.6 Presentar el Plan de Prevención y de Contingencia ante posibles derrames de hidrocarburos.
9. En la página 87 del EsIA, **punto 5.7.2 Manejo de los desechos Líquidos**, indica que *“Para las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de todo el personal en la etapa de construcción, se contará con letrinas portátiles arrendadas a una empresa especializada en este tipo de labores, y tendrá la responsabilidad de darle mantenimiento periódico y retirarlas al finalizar el proyecto o el contrato, es posible solución alternativa. Las aguas servidas que generan los trabajadores constituyen el principal desecho líquido; éstas serán dispuestos a través de letrinas o sanitarios permanentes o fijos, construida de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 78-98 del 24 de agosto de*

1998...”. Descrito lo anterior, se observa una incongruencia sobre el manejo de las aguas residuales durante la construcción del proyecto, por lo que se solicita:

- a. Aclarar cómo será el manejo y disposición final de los desechos líquidos durante la etapa de construcción del proyecto y la normativa a cumplir.

10. En el punto **6.7 Calidad del aire**, página 110 del EsIA, y **Anexo N°5** página 274, se presenta resultados de medición de partículas totales en suspensión, señalando en conclusiones que *“Los resultados se encuentran dentro de la normativa, el área de medición es abierta y despejada por lo tanto el polvo en suspensión se dispara...”*; sin embargo, no se especifica la norma de referencia para la comparación de los resultados. Por otro lado, el punto **6.7.1 Ruidos**, página 111 del EsIA, señala *“Durante las giras realizadas al área del proyecto para levantar la información de campo, no se identificaron fuentes generadoras de ruidos el sitio específico del proyecto, a excepción de los producidos por los vehículos que transitan de manera muy esporádica por el camino que conduce a Morrillo; adicionalmente en la zona la explotación ganadera y arrocera generan emisiones; sin embargo, éstas no se perciben en el sitio del proyecto...”*, sin embargo, no se presenta informe de monitoreo de ruido, como tampoco los certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones y monitoreo, por lo cual se solicita:

- a. Presentar informe de calidad de aire y monitoreo de ruido (originales o copia autenticada), los cuales deben detallar la normativa de referencia con la cual se analizan los resultados obtenidos, y deben contener los certificados de calibración de los equipos empleados, así como firma fresca del profesional responsable de su elaboración.

11. En el Anexo N°7 Encuestas, páginas 296 a 326, se presentan encuestas originales las cuales señalan *“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN MORRILLO”*, no obstante, dicho nombre no coincide con el nombre de proyecto presentado en la solicitud de evaluación como tampoco el nombre del EsIA presentado. Por otro lado, en el punto 10.5.4 Formas de participación ciudadana, página 207, se indica que como parte del plan de participación ciudadana se realiza reunión informativa detallando *“La reunión informativa se realizó el 30 de noviembre de 2022, en la casa de Arcelio Fuentes ubicada en la comunidad de Malena, y se tomaron las medidas sanitarias dictadas por el MINSA...”* sin embargo, no se presenta evidencia de asistencia de los participantes mencionados, como tampoco se evidencia las técnicas de difusión empleadas; Adicional la Sección de Costas y Mares de la Dirección Regional de Veraguas mediante Informe técnico No 4-2023 señala lo siguiente *“Importante mencionar que la Zona Especial de*

*Manejo Marino Costera Zona Sur de Veraguas (área donde se desarrollará el proyecto), presenta un comité zonal, que debe tomarse en cuenta para este tipo de decisiones delicadas en la esta zona especial... ”. Por lo cual se solicita:*

- a. Realizar el Plan de Participación Ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, donde las encuestas reflejen la información correspondiente al proyecto en evaluación.
  - b. Describir y evidenciar los métodos de difusión empleados durante la elaboración del estudio.
  - c. Aclarar si dentro de la participación ciudadana se consideró el comité zonal de la Zona Especial de Manejo Marino Costera Zona Sur de Veraguas, en caso de no haberse considerado, incluir sus opiniones en conformidad con lo dispuesto al artículo 30 del Plan de Participación Ciudadana, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
12. En la página 215 del EsIA, punto 15 Anexos, se presenta la solicitud de verificación de línea alta marea al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, sin embargo, no se adjunta la respuesta emitida por dicha institución, por lo cual se solicita presentar certificación del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia de la línea de alta marea en el área del proyecto.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/jds  
MA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 7 de 7